

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Resolución de 3 de julio de 2024, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convocan dos becas de carácter plurianual 2024 para la formación en el Área de Documentación del Organismo en régimen de concurrencia competitiva.

La Orden de la Consejería de la Presidencia e Igualdad de 16 de julio de 2013 (BOJA núm. 143, de 23 de julio), establecía el procedimiento y las bases reguladoras aplicables a la convocatoria de becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer, estableciendo en el artículo 6.2 como titular de la competencia para efectuar la convocatoria a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer y, en la disposición final primera, otorgándole la facultad para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la misma.

En uso de las facultades aludidas y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las leyes anuales de Presupuestos.

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

En virtud de esta resolución, se efectúa convocatoria pública para la concesión de dos becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer de carácter plurianual 2024 en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto la concesión de becas dirigidas a personas físicas con la finalidad de su formación en técnicas documentales y de información aplicadas a los recursos documentales e informativos relacionados con mujeres e igualdad de género mediante su participación en actividades de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer.

Tercero. Condiciones del disfrute de las becas.

1. La concesión y disfrute de estas becas no supone ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto Andaluz de la Mujer, ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las personas beneficiarias a la plantilla del mismo.

2. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse la persona becada al Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer.

3. La persona beneficiaria deberá cumplir el régimen de formación que se establezca por el Instituto Andaluz de la Mujer, y sus actividades se desarrollarán en las dependencias de los Servicios Centrales del citado Organismo, en el horario que se determine y bajo la supervisión y control de la persona responsable del Gabinete de Documentación y Biblioteca.

00304884

Cuarto. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer aprobadas mediante Orden de 16 de julio de 2013 (BOJA núm. 143, de 23 de julio).

Quinto. Financiación.

1. Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 1831010000 G/32G/48300/00/01, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria, de 35.692,56 euros.

2. De acuerdo a lo previsto en el apartado 2.e) del artículo 40 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el expediente de gasto correspondiente a esta convocatoria de subvenciones es de carácter plurianual, extendiéndose a los ejercicios 2024 y 2025. La distribución para la anualidad presente es de una cuantía máxima de 11.897,52 euros; y para el ejercicio correspondiente al año 2025 una cuantía máxima de 23.795,04 euros.

Sexto. Duración.

Las becas tendrán una duración inicial de doce meses, a contar desde el día 1 de septiembre, pudiendo prorrogarse, en su caso, por un periodo de doce meses más como máximo.

Séptimo. Abono.

El abono de la beca se realizará proporcionalmente durante todo el período de disfrute de la misma por mensualidades vencidas, previa justificación por módulos mensuales. A las cantidades abonadas se les efectuará las retenciones fiscales y cotizaciones sociales establecidas en la normativa vigente.

Octavo. Requisitos de las personas beneficiarias.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la orden reguladora, podrán ser beneficiarias de las becas objeto de la presente resolución quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y estar empadronada en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Estar en posesión del título de Grado en Información y Documentación o la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación y/o la Licenciatura de Documentación o, en su caso, las titulaciones que los sustituyan en nuevos planes de estudios universitarios.

Solo se considerarán las titulaciones en Biblioteconomía, Información y Documentación referidas en el párrafo anterior que estén reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

c) No haber transcurrido más de diez años desde la fecha de finalización de los estudios universitarios mencionados en la letra anterior.

d) No haber disfrutado anteriormente de esta beca en su integridad o no haber renunciado a la misma una vez iniciado su disfrute.

e) Los que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía vigente al momento de la convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de las becas reguladas en las presentes bases las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado; de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

f) Haber sido separadas del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

3. Los requisitos deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluida, en su caso, la prórroga de que pueda ser objeto, excepto lo previsto en el apartado 1 letra c.

Noveno. Criterios de valoración.

Conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Orden reguladora, la valoración se realizará con base en los siguientes criterios:

1. Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

A) Valoración de la formación especializada en Biblioteconomía, Información y Documentación, hasta un máximo de 6 puntos, de la forma que sigue:

1.º Se valorarán, hasta un máximo de 2 puntos, la titulación o titulaciones especializadas en Biblioteconomía, Información y Documentación de acuerdo con:

- Por tener Doctorado, Máster Oficial, Diploma de Estudios Avanzados o equivalente: 2 puntos.
- Por tener Grado, Licenciatura o equivalente: 1 punto.
- Por tener Diplomatura o equivalente: 0,5 puntos.

Solo se valorarán las titulaciones en Biblioteconomía, Información y Documentación reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

2.º Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, la calificación del expediente académico de la titulación de Grado, Licenciatura o titulaciones equivalentes, o, en su caso, de Diplomatura, de acuerdo con la siguiente escala:

a) Por calificación obtenida en el Grado, Licenciatura o equivalente:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 3 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 2,5 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

b) Por calificación obtenida en Diplomatura o equivalente:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 2,5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 2 puntos.
- Por nota media de Notable: 1,5 puntos.

A los efectos de este subapartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si la calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Solo se valorarán las titulaciones en Biblioteconomía, Información y Documentación reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

3.º Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los másteres propios, cursos, congresos, etc. directamente relacionados con Biblioteconomía, Información y Documentación de la forma que sigue:

- Por másteres propios, cursos, congresos, etc. organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; Asociaciones y Federaciones Profesionales; y las Organizaciones sindicales o empresariales: 0,1 puntos por cada 20 horas lectivas.

- Por el resto de cursos, congresos, etc. organizados o impartidos por cualquier otra entidad no contemplada en el apartado anterior: 0,05 puntos por cada 20 horas lectivas.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos, congresos, etc. relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

B) Valoración del trabajo desarrollado en Biblioteconomía, Información y Documentación, hasta un máximo de 5 puntos, de la forma que sigue:

- Por cada mes de experiencia profesional en centros de documentación o bibliotecas especializadas en mujeres y género de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas o de Universidades: 0,2 puntos.

- Por cada mes de experiencia profesional en otros centros de documentación o bibliotecas de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas o de Universidades: 0,1 puntos.

- Por cada mes de experiencia profesional en centros de documentación o bibliotecas de Entidades privadas: 0,05 puntos.

En estos tres supuestos se valorarán los meses naturales o proporcionalmente a los días trabajados suponiendo que un mes consta de 30 días, o 140 horas en el caso de que la certificación conste en horas.

C) Otros méritos, hasta un máximo de 1 punto, de la forma que sigue:

- Titulaciones de Grado, Licenciatura o Diplomatura, o equivalentes, no especializadas en Biblioteconomía, Información y Documentación hasta un máximo de 1 punto: 0,5 puntos por título.

Solo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio y Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

- Asistencia o participación en cursos, congresos, etc. de género, hasta un máximo de 0,5: 0,05 por cada 20 horas.

- Idiomas, hasta un máximo de 0,5 puntos: 0,25 puntos por idioma.

2. En caso de empate se priorizará conforme al orden de prelación relacionado en los criterios de valoración anteriores.

Décimo. Órganos competentes para la Instrucción y la Resolución.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la orden reguladora, es competente para la instrucción y evaluación de este procedimiento el Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer, y, conforme al artículo 18 de la orden mencionada, la adjudicación a las personas beneficiarias y la determinación del orden de prelación de las personas beneficiarias suplentes se formalizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.

Undécimo. Lugar de realización.

Las personas adjudicatarias de las becas realizarán las actividades que conlleven las mismas en la sede del Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer, sito en la calle Alfonso XII, número 52, de Sevilla.

Duodécimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán preferentemente en la web de la sede electrónica del Instituto Andaluz de la Mujer a través de la url <https://ws097.juntadeandalucia.es/oficina>,

en un plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercero. Solicitudes.

Conforme al artículo 8 de la orden reguladora, las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, debiendo ajustarse al formulario que figura como Anexo I, que estará disponible en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer, así como en las sedes del Instituto Andaluz de la Mujer y de sus Centros de la Mujer Provinciales.

Conforme al artículo 7 de la orden mencionada, en la fase de presentación de solicitudes la documentación acreditativa de la información necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos así como los criterios de valoración queda sustituida por la información especificada en el Anexo I.

Decimocuarto. Propuesta Provisional de Resolución.

Conforme al artículo 14 de las bases reguladoras, una vez realizada la evaluación de las solicitudes, la persona titular del Gabinete de Estudios y Programas dictará la Propuesta Provisional de Resolución que se hará pública en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer mencionada que incluirá una relación ordenada según la puntuación obtenida por las personas que hayan resultado beneficiarias y suplentes, concediéndoles un plazo de diez días a contar desde el siguiente de la publicación de la Propuesta para que todas ellas, utilizando el formulario Anexo II, puedan comunicar su aceptación o renuncia de la beca, o alegar lo que estimen pertinente en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Anexo II irá acompañado, en su caso, de los documentos previstos en el artículo 16 de la Orden reguladora para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria así como los méritos alegados. La falta de presentación en plazo de los documentos mencionados supondrá el desistimiento de la solicitud presentada.

Decimoquinto. Notificaciones.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas se publicarán en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer, en la dirección www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Decimosexto. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses a contar a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

Decimoséptimo. Régimen de impugnación.

La resolución de concesión pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 3 de julio de 2024.- La Directora, Olga Carrión Mancebo.

00304884



Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Instituto Andaluz de la Mujer



SOLICITUD

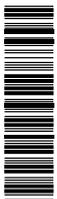
BECAS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE DOCUMENTACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (Código de procedimiento: 2489)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
NACIONALIDAD:				FECHA NACIMIENTO:			
LOCALIDAD Y PROVINCIA DE EMPADRONAMIENTO:							
DOMICILIO							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
KM EN LA VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:							

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque solo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar personalmente se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, esta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1).							
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:						
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar personalmente se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1).							
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .							



002103/5

00304884





3. DECLARACIONES

3.1. DECLARACIONES GENERALES

- No estoy incurso/o en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las salvedades previstas en la presente Orden (artículo 2.4 de las Bases reguladoras).
- Declaro, bajo mi responsabilidad, que cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las Bases reguladoras de las presentes becas así como la documentación relativa a los méritos alegados en el caso de resultar persona beneficiaria o suplente provisional.
- Declaro que no me encuentro incurso/o en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria contempladas en las Bases reguladoras de las presentes becas.
- No he solicitado ni obtenido becas o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- He solicitado y/u obtenido otras becas o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año de solicitud	Otro Órgano de la Junta de Andalucía/ Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	PERIODO
			a

Concedidas

Fecha/Año de solicitud	Otro Órgano de la Junta de Andalucía/ Otras Administraciones/ Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	PERIODO
			a

- Que reúno los requisitos exigidos y acepto los términos de la convocatoria.

3.2. DECLARACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMATIVOS EXIGIDOS

TITULACIÓN UNIVERSITARIA OBTENIDA:

UNIVERSIDAD: FACULTAD/ESCUELA:

CIUDAD: PAÍS:

AÑO DE INICIO: AÑO DE FINALIZACIÓN:

FECHA DE SOLICITUD O DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO:

TIPO DE TITULACIÓN UNIVERSITARIA:

- LICENCIATURA, GRADO O EQUIVALENTE.
- DIPLOMATURA O EQUIVALENTE.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMATIVOS EXIGIDOS:

- 1.- Copia del título alegado o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 2.- Copia de la certificación académica correspondiente al título anterior con expresión de los años de inicio y finalización de dichos estudios.





4. DERECHO DE OPOSICIÓN

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre):

- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré junto con el Anexo II copia del DNI/NIE.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporto copia del DNI/NIE/NIF.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de identidad** de la persona representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aportaré junto con el Anexo II copia del DNI/NIE/NIF.
- ME OPONGO** a la consulta de los **datos de residencia** a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia, y aporto documentación acreditativa de mis datos de residencia.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

CRITERIO 1. Valoración de la formación especializada en Biblioteconomía, Información y Documentación, hasta un máximo de 6 puntos.

1.1 Titulación o titulaciones especializadas en Biblioteconomía, Información y Documentación, hasta un máximo de 2 puntos:

- a) Doctorado, Máster Oficial, Diploma de Estudios Avanzados o equivalente (2 puntos):
- b) Grado, Licenciatura o equivalente (1 punto):
- c) Diplomatura o equivalente (0,5 puntos):
- **TOTAL VALORACIÓN APARTADO 1.1 (1.1.a, 1.1.b y 1.1.c):**

1.2 Expediente académico de la titulación de Grado, Licenciatura o titulaciones equivalentes, o, en su caso, de Diplomatura o equivalente, hasta un máximo de 3 puntos:

- a) Calificación obtenida en el Grado, Licenciatura o titulación equivalente
- Nota media de Matrícula de Honor (3 puntos):
- Nota media de Sobresaliente (2,5 puntos):
- Nota media de Notable (2 puntos):
- b) Calificación obtenida en Diplomatura
- Nota media de Matrícula de Honor (2,5 puntos):
- Nota media de Sobresaliente (2 puntos):
- Nota media de Notable (1,5 puntos):
- **TOTAL VALORACIÓN APARTADO 1.2 (1.2.a o 1.2.b):**

1.3 Másteres propios, cursos, congresos, etc. directamente relacionados con Biblioteconomía, Información y Documentación, hasta un máximo de 1 punto:

- a) Másteres propios, cursos, congresos, etc. organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; Asociaciones y Federaciones Profesionales; y las Organizaciones sindicales o empresariales (0,1 puntos por cada 20 horas lectivas):
- b) Resto de cursos, congresos, etc. organizados o impartidos por cualquier otra entidad no contemplada en el apartado anterior (0,05 puntos por cada 20 horas lectivas):
- **TOTAL VALORACIÓN APARTADO 1.3 (1.3.a y 1.3.b):**

- **TOTAL VALORACIÓN CRITERIO 1 (APARTADOS 1.1, 1.2 Y 1.3):**

NOTA

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio:

- 1.1 Copia del/de los título/s alegado/s o certificado/s de haber abonado los derechos de expedición del/de los mismo/s.
- 1.2 Copia de la certificación académica que corresponda.
- 1.3 Copia del/de los certificado/s correspondiente/s donde consten la entidad organizadora, su título o materia y el número de horas.

002103/5

00304884



5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)

CRITERIO 2. Trabajo desarrollado en Biblioteconomía, Información y Documentación, hasta un máximo de 5 puntos.
2.1 Por meses de experiencia profesional en centros de documentación o bibliotecas especializadas en mujeres y género de la Administración de la Junta de Andalucía o de Universidades u otras Administraciones Públicas (0,2 puntos por mes):
2.2 Por meses de experiencia profesional en otros centros de documentación o bibliotecas de la Administración de la Junta de Andalucía o de Universidades u otras Administraciones Públicas (0,1 puntos por mes):
2.3 Por meses de experiencia profesional en centros de documentación o bibliotecas de Entidades Privadas (0,05 puntos por mes):
- TOTAL VALORACIÓN CRITERIO 2 (APARTADOS 2.1, 2.2 Y 2.3):
NOTA Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio: Copia del/de los contrato/s, beca/s, proyecto/s, etc. donde conste/n la Entidad, el periodo y la denominación del puesto ocupado.
CRITERIO 3. Otros méritos, hasta un máximo de 1 punto
3.1 Titulaciones de Grado, Licenciatura o Diplomatura, o equivalentes, no especializadas en Biblioteconomía, Información y Documentación, hasta un máximo de 1 punto (0,5 puntos por título):
3.2 Asistencia y participación en cursos, congresos, etc. de género, hasta un máximo de 0,5 puntos (0,05 por cada 20 horas):
3.3 Por idiomas, hasta un máximo de 0,5 puntos (0,25 puntos por idioma):
- TOTAL VALORACIÓN CRITERIO 3 (APARTADOS 3.1, 3.2 Y 3.3)
NOTA Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio: 3.1 Copia de los títulos alegados o certificados de haber abonado los derechos de expedición de los mismos. 3.2 Copia de los certificados correspondientes donde consten la entidad organizadora, su título o materia y el número de horas. 3.3 Copia de los títulos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Institutos de Idiomas de Universidades u otros Organismos oficiales de enseñanza de idiomas.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como la documentación adjunta, y **SOLICITO** la participación en la beca de formación.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	9	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento es el Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer, cuya dirección postal es C/ D^a. María Coronel, 6 (41003, Sevilla) y cuya dirección web es <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección C/D^a. María Coronel, 6 (41003, Sevilla) o en el correo electrónico dpd.iam@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento GESTIÓN DE BECAS, con la finalidad de gestión de becas de formación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, consecuencia de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- f) La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166380.html>

NOTA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

2. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Será necesario marcar una de las dos opciones de notificación que se ofrecen.

- En el supuesto de haber optado por la notificación en papel, será obligatorio cumplimentar los datos relativos al lugar de notificación. Asimismo, es conveniente cumplimentar los datos relativos a correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono móvil para poder recibir los avisos de puesta a disposición de la notificación electrónica que se efectuará en cualquier caso, y a la que podrá acceder voluntariamente. De no facilitar dichos datos no recibirá el correspondiente aviso. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- En el supuesto de haber optado por relacionarse electrónicamente con la Administración, los datos de correo electrónico y, opcionalmente, número de teléfono que nos proporciona, son necesarios para poder recibir el aviso de puesta a disposición de la notificación electrónica. Esta notificación se efectuará en cualquier caso, independientemente de que se hayan cumplimentado los mismos. En el caso de que desee modificarlos deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.
- Si desea modificar el medio a través del que recibir la notificación, deberá dirigirse al órgano gestor del procedimiento.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DERECHO DE OPOSICIÓN

Cumplimentar únicamente en el caso que desee oponerse a la consulta de los datos señalados.

En el caso de que desee oponerse a la consulta de los datos, presentará la documentación junto con el Anexo II, en la fase de alegaciones.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS PARA APLICARLOS

Deberá cumplimentar este apartado con los criterios de valoración que correspondan.

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, FECHA, LUGAR Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>



Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Instituto Andaluz de la Mujer

FORMULARIO DE ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS/ALEGACIONES



BECAS DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE DOCUMENTACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER. (Código de procedimiento: 2489)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. ACEPTACIÓN/ALEGACIONES

Habiéndose notificado la Propuesta Provisional de Resolución de la Convocatoria de becas de formación en el Área de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer efectuada con fecha de de

2.1. ACEPTACIÓN

Por lo que, dentro del plazo concedido en la Propuesta Provisional de Resolución:

- ACEPTO** la beca propuesta como persona beneficiaria o suplente provisional.
- No acepto la beca propuesta como persona beneficiaria o suplente provisional y desisto de mi solicitud.
- No he sido propuesta como persona beneficiaria o suplente provisional.

2.2. ALEGACIONES

Formulo las siguientes alegaciones:

3. DOCUMENTACIÓN

Adjunto al presente formulario la siguiente documentación:

- Título universitario exigido en la convocatoria o certificado de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.
- Certificación del expediente académico de los estudios correspondientes al título anterior, con expresión de los años de inicio y finalización de dichos estudios.
- Currículum Vitae.



002103/5/A02

00304884





3. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

Otros documentos que se relacionan a continuación:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-
- 12.-
- 13.-
- 14.-
- 15.-
- 16.-
- 17.-
- 18.-
- 19.-
- 20.-
- 21.-
- 22.-
- 23.-
- 24.-
- 25.-
- 26.-
- 27.-
- 28.-
- 29.-
- 30.-
- 31.-
- 32.-
- 33.-
- 34.-
- 35.-
- 36.-
- 37.-
- 38.-
- 39.-
- 40.-
- 41.-
- 42.-
- 43.-

Y en el caso de haberme opuesto a su consulta en el apartado 4 del Anexo I (Solicitud):

- Copia del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Copia del DNI/NIE/NIF de la persona representante.
- Certificado de empadronamiento de la persona solicitante.

002103/5/A02

00304884





3. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados: (*)

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	9	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---



**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento es el Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer, cuya dirección postal es C/ D^a. María Coronel, 6 (41003, Sevilla) y cuya dirección web es <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección C/D^a. María Coronel, 6 (41003, Sevilla) o en el correo electrónico dpd.iam@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento GESTIÓN DE BECAS, con la finalidad de gestión de becas de formación; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, consecuencia de lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
- f) La información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/166380.html>

NOTAS

De acuerdo con el artículo 14.2 de la Orden de 16 de julio de 2013 por la que se establecen las bases reguladoras de estas becas, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la Propuesta provisional de resolución implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

(Página 5 de 5)

**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

2. ACEPTACIÓN/ALEGACIONES

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha sido desestimada o bien ha sido desestimada pero aparece como persona o entidad suplente. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar sólo una de ellas.

3. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

En el caso de que se hubiera opuesto en el Anexo I (Solicitud) a la consulta de algún dato, debe marcar y aportar la documentación requerida.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, sólo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá aportar toda la información que se le solicita.

4. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario. ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección: <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

002103/5/A02

00304884